

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00665-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, con el informe que el designado curador no se ha hecho presente para asumir cargo. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 9 de septiembre de 2021.



MERCY KARIMIL LUNA GULERRO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que comoquiera que se evidencia que el auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), se designó como curador ad litem del demandado **LEONARDO GOMEZ VELANDIA** al profesional del derecho a la Dra. **LEYLA F. MENDOZA GONZALEZ**, quien fue debidamente notificado y no se ha hecho presente a ocupar el cargo, se dispondrá requerirlo para para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO REQUERIR a la Dra. **LEYLA F. MENDOZA GONZALEZ** para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 9 de septiembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021



MERCY KARIMIL LUNA GULERRO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ff44e88cf5cc4569edd4ecce06c2ef6f1b53fe545ff3c61972de220aecc7141

Documento generado en 09/09/2021 04:21:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>